



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537 - 2023 - MPLP

Tingo María, 08 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 0283-2023-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 03 de abril de 2023, el Subgerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita el **reconocimiento de deuda** a pagar al proveedor por **concepto de adquisición de combustible**, con **Orden de Compra N° 1258-2022**, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Informe N° 0283-2023-SGL-GAF-MPLP/TM de fecha 03 de abril de 2023, el Subgerente de Logística, concluye (...), se tramite la autorización del pago respectivo, mediante acto resolutivo, por lo que el monto total a pagar al proveedor es de **S/. 14,334.00**, recomendando que se eleve a la instancia correspondiente para el reconocimiento de deuda;

Mediante el Informe N° 174-2023-GAF-MPLP de fecha 25 de abril de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Autoriza el Reconocimiento de devengado, a favor de **GRIFO INVERSIONES GARCÍA S.C.R. LTDA.**, representado por don **CARLOS GARCÍA ARGANDOÑA**, por concepto de adquisición de combustible, por el monto de **S/. 14,334.00**;

Según el Informe N° 0240-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 27 de febrero de 2023, el Subgerente de Presupuesto, remite la **disponibilidad presupuestal** para el reconocimiento de deuda, por el importe de **S/. 14,334.00**;

Con Expediente Administrativo N° 202302006 de fecha 25 de enero de 2023, el Representante Legal del **GRIFO INVERSIONES GARCÍA S.C.R. LTDA.**, solicita pago por concepto de suministro de combustible;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag. 02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 537 - 2023 - MPLP**

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Máxime, con Opinión Legal N° 075-2023-GAJ/MPLP de fecha 02 de mayo de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos refiere que, de la revisión y análisis del expediente y del contenido del Informe N° 174-2023-GAF-MPLP de fecha 25 de abril de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas, se colige que **resulta procedente RECONOCER** como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, por la suma de **S/. 14,334.00**, a favor del **GRIFO INVERSIONES GARCÍA S.C.R. LTDA.**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Proveído S/N del Gerente Municipal y al **encargo de funciones del Despacho de Alcaldía según Acuerdo de Concejo N° 043-2023-MPLP**, de fechas 02, 03 y 05 de mayo de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022, el monto de **S/. 14,334.00**, a favor del **GRIFO INVERSIONES GARCÍA S.C.R. LTDA.**, representado por don **CARLOS GARCÍA ARGANDOÑA**, por concepto de **adquisición de combustible**, en mérito al Informe N° 174-2023-GAF-MPLP de fecha 25 de abril de 2023, del Gerente de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Subgerencia de Informática y Sistemas para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Liz Arce Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

